

ABONAMIENTO
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 750 pts. trimestre
Provincia... 850
Extranjero... 1000

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. S. M. M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 14.)

Junta provincial del Censo electoral

RELACION de los electores que han omitido la emisión del voto en las elecciones de Diputatos provinciales últimamente verificadas, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley electoral

Ayuntamiento de Gijón

Distrito cuarto, Sección segunda

- 319 Moran Agra, Amador
- 320 Morán Agra, José
- 325 Mon Artime, Rafael
- 326 Morellón Fernandez, Esteban
- 330 Muñoz Escudero, Alberto
- 332 Nicolás, Salvador
- 334 Nieto Corrales, Manuel
- 347 Peon Nosti, Avelino
- 350 Perez, Heriberto
- 351 Perez, Rafael
- 354 Piñera Hevia, Manuel
- 358 Puerta Ablanado, Ramón
- 361 Riera Vega, Manuel
- 365 Rodriguez Fernandez, Juan
- 367 Rodriguez Sanchez José
- 368 Rodriguez Menendez, Frutos
- 369 Rodriguez Garcia, Segundo
- 376 Rodriguez Hevia, Corsino
- 381 Rodriguez Paredes, Antonio
- 386 Rosete Rodriguez, Manuel
- 407 Sanchez Meaña, Manuel
- 408 Sanchez, Manuel
- 410 Sanchez Sanchez, Angel
- 411 San José Expósito, Pablo
- 412 San Juan Sanchez, Florentino
- 423 Suarez Nava, Dionisio
- 424 Suarez A., Eugenio
- 433 Suarez Rayo, Amadeo
- 435 Suarez, Pedro
- 437 Tebar Gonzalez, Enrique
- 450 Valdés Suarez, Ceferino
- 453 Varela Menendez, Santiago
- 454 Vazquez Lopez, Feliciano
- 455 Vigil Cifuentes, Ramón

Distrito cuarto, Sección tercera

- 6 Acero Gutierrez, Julián
- 12 Alonso Rebordines, Gonzalo
- 15 Alonso Ordieres, Manuel
- 16 Alonso Mayor, Carlos
- 20 Alvarez Puente, Manuel
- 25 Alvarez Rodriguez, Manuel
- 31 Alvarez Alvarez, Victoriano
- 37 Alvarez Palacio, Manuel
- 38 Alvarez Alvarez, Blas
- 42 Alvarez Fernandez, José
- 53 Amigo Castillejo, Gregorio
- 55 Antolín Expósito, Pascasio
- 63 Arias Revuelta, Cándido
- 65 Balbino Hevia, Manuel
- 66 Bango Rodriguez, José
- 68 Baragaña Alvarez, Gaspar
- 73 Barrio Perez, Manuel
- 77 Blanco Rato, José
- 80 Blanco Alejandro, Francisco
- 83 Busto García, Luis
- 88 Calles Fernandez, Cándido
- 90 Carreras, Manuel
- 96 Castaño, Anastasio
- 111 Costales García, Bernardo
- 113 Crisanto Huerta, Baldomero
- 116 Cueli, Narciso
- 117 Cuervo Martiánez, Adolfo
- 136 Dirube Amós, Eloy
- 147 Expósito Alfonso, Ramón
- 149 Ferrer Benedicto, Bernabé
- 151 Fernandez Braña, Francisco
- 152 Fernandez, Miguel León
- 153 Fernandez Queipo, Salustiano
- 159 Fernandez Suarez, Salustiano
- 160 Fernandez Fernandez, Valentin
- 161 Fernandez, Bernardino
- 170 Fernandez Villar, Doroteo
- 176 Fernandez Vega, Rafael
- 179 Fuente Gonzalez, Elías
- 181 García García, Isidro
- 188 García Ortega, Emiliano
- 190 García Alvarez, Dámaso
- 192 García Martinez, Bernardino
- 196 García Castro, Pedro
- 197 García Arbolea, Victor
- 198 García Rodriguez, Juan
- 200 García Fernandez, Benjamin
- 202 García Cortina, José
- 206 García, Domingo
- 210 García García, Emilio
- 213 Gimeno Villa, Santos
- 215 Gonzalez Díaz, Valentin
- 219 Gonzalez Fernandez, Melitón
- 222 Gonzalez Arizaga, Eladio
- 226 Gonzalez Garcia, Ernesto
- 227 Gonzalez Viña, José
- 228 Gonzalez Gomez, Ramón
- 234 Gonzalez Costales, Vicente
- 235 Gonzalez, Casimiro
- 238 Goy Perez, Vicente
- 240 Gutierrez Solar, Enrique
- 241 Hermoso Valdés, Emilio
- 242 Hernandez Dominguez, Vicente
- 249 Hulton Gonzalez, Anselmo
- 250 Husete Rio, Francisco
- 254 Iglesias Valdés, José

- 259 Jamart Menendez, Julio
- 260 Jesús Laspe, Pablo
- 263 Laviada Vega, José
- 264 Labra, Aniceto
- 267 Laseras, Felipe
- 271 Lopez Escolano, Salvador
- 273 Lopez Sandier, Santiago
- 275 Lopez Alvarez, Ricardo
- 285 Martín Delgado, Patricio
- 291 Martínez Lopez, Manuel
- 296 Martínez Rubio, Andrés
- 298 Meaña Gonzalez Nicasio
- 305 Menendez Peón, Isidro
- 316 Menendez, Valentin
- 319 Menendez Salomón, Manuel
- 320 Menendez Fernandez, José
- 324 Monte Gayarga, Angel
- 337 Muñoz Diaz, Antonio
- 338 Muñoz Diaz, Manuel
- 343 Naves Pintado, Francisco
- 346 Nieto Otero, Carlos
- 349 Nogales Rodriguez, Aquilino
- 352 Ordejon Herrera, Miguel
- 354 Oria Alostegui, José
- 356 Palacio, Benito
- 361 Pastor Agudi, Emilio
- 379 Perez Blazquez, Adolfo
- 371 Perez Alonso, Cesar
- 373 Perez Junquera, Faustino
- 377 Plaza Castro, Rafael
- 379 Prendes Prendes, Arsenio
- 384 Puente Rubiera, José
- 385 Quevedo Mariño, Cándido
- 386 Quirós Fenol, Ramón
- 390 Rato Blanco, Manuel
- 395 Rio Marqués Servando
- 407 Rodriguez Fernandez, José
- 415 Recio Herreros, Lino
- 416 Rojas Lopez, Francisco
- 421 Rubiera Blanco, Feliciano
- 434 Sanchez Muñoz, José
- 436 Sanchez Viñate, Gregorio
- 442 Santianes, Agustín
- 444 Santos Rebollo, José
- 445 Santirso Corrales, Manuel
- 450 Suarez Menendez, Benigno
- 462 Tomás Perez, Fermin
- 463 Tomás Piquero, Sandalio
- 467 Tuya Lopez, Rosendo
- 473 Valdés Suarez, José
- 475 Valdés Menendez, Manuel
- 481 Vazquez Sanchez, Braulio
- 483 Vazquez Alonso, Fermin
- 484 Vazquez Alvarez, Isidoro
- 486 Vega Menendez, Valentin
- 489 Vicente Rozas, Nicolás
- 492 Vigil Rodriguez, José
- 493 Vigil Suarez, Gerardo
- 495 Villanueva Fernandez, José
- 497 Vigil Rodriguez, José
- 498 Vigil Heres, Antonio

Distrito cuarto, Sección cuarta

- 5 Acebal Suarez, Ramón
- 6 Alvarez Villamar, Manuel
- 8 Alonso Blanco, José
- 10 Alonso Diaz, José
- 14 Alonso Menendez, Mateo

- 15 Alvarez Fernandez, José
- 16 Alvarez Alonso, Antonio
- 17 Alvarez Noguera, Ricardo
- 20 Alvarez Diaz, Isidro
- 23 Alvarez Piquero, Juan
- 24 Alvarez Menendez, José
- 30 Amado Iglesias, Teodoro
- 31 Amado, Enrique
- 32 Amado Amado, José
- 33 Amado, Angel
- 35 Andrés Menendez, Gabriel
- 37 Andrés Santos, Felipe
- 47 Argüelles Gutierrez, Leandro
- 50 Balbón Coste, Jerónimo
- 52 Berros Barrero, Valentin
- 54 Blanco Tuya, José
- 59 Cadrecha Diaz, Ignacio
- 63 Calbón Rubio, Emilio
- 65 Camín, Alvaro
- 72 Cañal Fernandez, Gabriel
- 76 Castañedo Lieres, Carlos
- 81 Castro Menendez, Severino
- 84 Castro, José
- 89 Corbato, Ramón
- 90 Cordales Quintana, Estanislao
- 96 Cortina Meaña, Manuel
- 98 Corral Martinez, Rogelio
- 100 Costales Lapeña, Ramón
- 106 Cuevas Iglesias, Evaristo
- 114 Diaz Porrúa, Rufino
- 120 Diego Sanchez, Pedro
- 122 Diez, Mateo
- 125 Entrialgo Riestra, Juan
- 131 Fernandez Fernandez Lagar
- 132 Fernandez Gonzalez, Luis
- 134 Fernandez, Paulino
- 138 Fernandez Rubio, Rafael
- 139 Fernandez Rodriguez, Rafael
- 140 Fernandez Iglesias, Francisco
- 142 Fernandez Fernandez, Segundo
- 144 Fernandez Hevia, José
- 145 Fernandez Fernandez, Victor
- 152 Fierro Cantarino, Venancio
- 158 Frieria Piñera, Hilario
- 160 Gallego Gaset, Eduardo
- 169 García Rahola, Zaron
- 171 García Miravalles, José
- 173 García, Octavio
- 176 García Corrales, Florentino
- 181 García Acebal, Miguel
- 185 García, Generoso
- 188 García Rodriguez, Segundo
- 203 Gonzalez, Manuel
- 204 Gonzales Suarez, Angel
- 205 Gonzalez Allan, Rufino
- 210 Gonzalez Rico, José
- 213 Gonzalez Hernandez, Francisco
- 214 Gonzalez Alonso, Lorenzo
- 222 Gonzalez Menendez, Nicanor
- 223 Ganda Carcia, Ramón
- 225 Gámez Suarez, Ramón
- 226 Gutierrez Sierra, Jobino
- 227 Gutierrez Barrio, Ulpiano
- 235 Inclán Fernandez, Pablo
- 238 Laviada Iglesia, Manuel

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE OVIEDO

RELACION de los Maestros de Escuela pública de esta provincia correspondiente al bienio de 1909 y 1910, formada con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 de Abril de 1882.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS	CONCEJOS	Servicios en 31 de Octubre de 1909		
				Años	Meses	Días
38	D. Desiderio Saldaña Gil.	Pillarno	Castrillón	18	20	1
39	Manuel García Liaño.	Cangas de Onís	Cangas de Onís	26		3
40	Celestino Alvarez Ron Lopez.	Inguanzo	Cabrales	15	10	1
41	José del Busto Martínez.	Guimarán	Carreño	24	10	25
42	Bernardino Fernandez García.	Coalla	Grado	15	8	18
43	Pedro García Ceballos.	Hospicio	Oviedo	24	9	27
44	Valeriano Diaz Saraste.	Ribadesella	Ribadesella	14	2	28
45	José María Gonzalez de Ponte.	Novellana	Cudillero	24	9	13
46	Gabino Rodriguez Alvarez.	Villaviciosa.	Villaviciosa	16	8	2
47	Manuel Fernandez Alonso.	Piñera	Morcin	24	5	23
48	Emilio Valdés Llabona.	Granda	Gijón	14	5	22
49	Jenaro Alvarez Tuñón.	Casares	Quirós	24	5	1
50	Fernando Prado Prieto.	Serin	Gijón	22	7	29
51	Crescencio García Ferrero	Colunga	Colunga	24	4	13
52	Francisco Lopez Velazquez.	Villanueva	Miranda	23	6	11
53	Manuel Mediante Fernandez.	Pesoz	Pesóz	24	3	29
54	Manuel Alperi Vallina.	Tiñana	Siero	22	5	14
55	Félix Sanchez Diaz.	Margolles	Cangas de Onís		Sustituído	
56	José de la Llana Valle.	Borines	Piloña	22	2	14
57	Bernardo Inclán García.	Santa María del Mar	Castrillón	24	2	20
58	Ceferino Alfayate.	Turiellos	Langreo	21	10	28
59	Valentin Villar Cañibano.	Gallegos	Mieres	24		10
60	Gregorio Cobarrubia Casado.	Ardisana	Llanes	20	11	12
61	Ildefonso Lahera Seisdodos.	Ranón	Soto del Barco	24		3
62	Francisco Perez Mendez.	Serandinas	Boal	20	11	7
63	Juan Pedraz Juanes.	Navelgas	Tineo	23	11	27
64	Ricardo Oñoro.	Ujo	Mieres	13	9	4
65	Eduardo Díez Villa.	Anleo	Navia	23	11	3
66	Jacinto Ramos.	Noreña	Noreña	13	2	3
67	Simón Aragón Palomero.	Valdesoto	Siero	23	10	1
68	José Corujo Lopez.	Avilés	Avilés	19	7	29
69	José Gonzalez Velasco Lopez.	Casomera	Aller	23	8	5
70	Juan Guzón Cabeza.	Pria	Llanes		Sustituído	
71	Santiago Aladro Blanco.	Coya	Piloña	23	7	28
72	José Pedraces Cerra.	San José	Parres	15	9	9
73	Juan Antonio Diaz Velasco.	Santibañez de la Fuente	Aller	23	7	27
74	Mariano Iglesias.	Navia	Navia	2	10	16
75	Santiago García Rodriguez	Loro	Salas	23	7	23
76	José Fernandez Artime.	Berdicio	Gozón	8	6	29
77	Vicente Fernandez.	La Riera	Oviedo	23	7	18
78	Antonio Martinez Diaz.	Capital	Boal	16	3	24
79	Juan Fernandez Gonzalez.	Riera	Colunga	23	7	
80	Hilario Suarez Gutierrez.	Capital	Grado	13	8	5
81	Jacinto Pelaez Gonzalez.	Cornellana	Salas	23	4	20
82	Fromerio Martinez Martinez y F. Retama.	Poó	Llanes	11	11	15
83	Jenaro Prieto Junquera.	Santa Doradía	Gijón	23	3	29
84	Vicente Soto Cimentada.	Moro	Ribadesella	16	3	25
85	Celedonio Fernandez Fernandez.	Capital	Caravia		Sustituído	
86	Vicente Lombraña García.	El Fresno	Gijón	19	8	24
87	Belarmino Tamargo García.	Santianes	Grado	23	3	24
88	Manuel Muñoz Granda.	Trasmonte	Regueras	13	6	22
89	José María Mendez Gayol.	Santiago	Luarca	23	1	15
90	Manuel Blanco Alvarez.	Lorio	Laviana	9	6	27
91	Miguel Gomez Gonzalez.	Boó	Aller	23	1	7
92	Vicente Perez Garaña.	Jóve	Gijón	17	3	27
93	Francisco Rodriguez Menendez.	Sograndio	Oviedo	22	9	19
94	Alvaro Caunedo.	Lué	Colunga	21	2	7
95	Martin Alonso Ramos.	San Roque del Arenal	Llanes	22	8	22
96	Faustino Alvarez Alvarez.	Bayo	Grado	20	6	28
97	Manuel Fernandez Fernandez.	Santa Cruz	Mieres	22	5	15
98	Antonio Menendez Alvarez.	Ondes	Miranda	12	7	25
99	Apolinar Pastor Abad.	Capital	Luarca	22	4	18
100	José María Fernandez Carbayeda.	Navarro	Gozón	16	1	2
101	Rafael Riera García.	Santamarina	Siero	22	2	21
102	Romualdo Suarez Fernandez.	San Andrés	San Martin del Rey	12	11	2
103	Plácido Blanco Blanco.	Capital	Tineo	22	1	14
104	Modesto Suarez Coya.	Martimporra	Bimenes	15	3	24

Declarado definitivo este escalafón para el bienio de 1909 y 1910, en sesión ordinaria de 23 de Abril próximo pasado, se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Oviedo 3 de Mayo de 1910.—El Gobernador-Presidente, German Avedillo.—El Secretario, Francisco F. Jardon.

Instituto general y técnico de Oviedo

1.º—Instancia

Instrucciones de expediente para acreditar que la escuela privada de niños que desea abrir en Cangas de Onís, D. Casto del Valle y Ramirez, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Ilmo. Sr. Rector del Distrito universitario de Oviedo.

D. Casto del Valle y Ramirez, oficial de Telégrafos, vecino de esta ciudad, con cédula personal número 4, a V. S. expone:

Que deseando abrir una escuela de niños en dicha ciudad, que deberá fun-

cionar en los días no feriados desde las doce hasta las quince, y para cumplir con lo ordenado en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, aclarado por los Reales decretos de 1.º y 22 de Septiembre del mismo año, a V. S. eleva, con la presente instancia, los documentos que acreditan hallarse el que suscribe y local destinado al efecto dentro de

las condiciones que prescribe la legislación vigente.

Así ruego a V. S. conceda la debida autorización para la apertura de la misma. Gracia que espera merecer de su recto proceder, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cangas de Onís, 4 de Mayo de 1910.
—Casto del Valle Ramirez.

10 Marzo de 1910.—Pase a la Di-

rección del Instituto general y técnico de esta ciudad para la oportuna instrucción.—El Rector, Carella.—Oviedo, 10-3-910.—Registrado salida al número 861.—Universidad.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

El infrascrito Párroco de Santa María de la villa de Cangas de Onís.

Certifica: Que en un libro de bautizados que dió principio en 1874, al folio 156, se halla la siguiente partida:

«En la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Cangas de Onís, á 2 de Julio de 1873, yo el infrascrito Párroco de ella bauticé solemnemente un niño, que dijeron haber nacido el día antes á la una de la madrugada, y se llamó Casto Secundino, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de mis feligreses José del Valle y Nemesia Ramirez, naturales él de Villaviciosa y ella de la Riera de Covadonga; abuelos paternos José y Nicolasa de la Fuente, naturales de la expresada de Villaviciosa; maternos Manuel y Florentina Barrasa, oriundos de Vallarba, provincia de Logroño; fueron padrinos Francisco Prieto, vecino de ésta, y Juliana Ramirez, de la referida de la Riera, tía carnal del bautizado; advertí al padrino la cognación espiritual que él solo contrajo; y para que conste lo firmo.—Licenciado D. Braulio Quiñones.—Es copia literal.

Y para que conste, doy la presente en Cangas de Onís á catorce de Julio de 1898.—Licenciado Victoriano de Lamadrid Perez.—Escopia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta.

D. José Gonzalez Sanchez, Alcalde Presidente, y D. Luis Gonzalez Sanchez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Certifican: Que D. Casto del Valle Ramirez, casado, de cuarenta y seis años de edad, natural y vecino de esta ciudad, ha venido observando siempre una conducta inmejorable, tanto moral como social y política.—Para que conste, y á petición del interesado extendemos la presente en Cangas de Onís á cinco de Marzo de mil novecientos diez.—José Gonzalez Sanchez.—Luis Gonzalez.—Hay un sello que dice: Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Cangas de Onís.

Informe.

D. Vicente Labra Sierra, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Certifica: Que el local donde se propone abrir una escuela privada de niños D. Casto del Valle Ramirez no se opone á las ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad é higiene del edificio.

Para que conste y á petición del interesado firmo el presente en Cangas de Onís á siete de Marzo de mil novecientos diez.—Vicente Labra.—Hay un sello que dice: Excmo. Ayuntamiento constitucional de Cangas de Onís.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanza

Doctrina cristiana.
Historia sagrada.
Gramática, ejercicios prácticos.
Geografía.
Historia de España.
Agricultura.

Urbanidad, explicación.
Aritmética, ejercicios prácticos.

Libros de lectura.

Catón método por Aroca.

Fábulas de Samaniego.

La buena Juanita.

Frasas y cuentos.

Guía del Artesano.

Escritura caligráfica inglesa, redacción y dictado.

Cangas de Onís, Marzo de 1910.—Casto del Valle y Ramirez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo, Abril 27 de 1910.—El Vicedirector del Instituto, Inocencio Redondo.

R. al núm. 3.313.

Cuerpo de Telégrafos de Gijón

Convocatoria de propietarios

Autorizado por la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca á los propietarios que deseen ceder en arriendo local destinado á establecer las oficinas de Telégrafos en esta villa, por el precio máximo de 2.500 pesetas anuales.

Las proposiciones acompañadas de los correspondientes croquis, pueden presentarse en las expresadas oficinas, sitas Jovellanos, 46, durante el plazo de un mes.

Gijón 11 de Mayo de 1910.—El Jefe provincial, Matias Cadenas.

R. al núm. 3.452

Ayudantía de Marina de Ribadeo

D. Justo Martínez Gomez, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Ribadeo y Juez instructor del expediente de hallazgo de una percha.

Hago saber: Que en el día cuatro del corriente mes y año hallaron á una milla de distancia de la costa Norte Sur con la enseña de Salabe, Tapia, los vecinos de Figueras, Isidro Lopez y Lopez y José Villanaga Fernandez una percha de pino rojo de 15 metros de largo por 0,25 centímetros de ancho.

Los que se consideren dueños de la expresada percha pueden presentarse en esta Ayudantía á justificarlo dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique éste en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia de que transcurrido dicho término prescribe la acción y se adjudicará al hallador si no lo acreditasen.

Ribadeo, 11 Mayo de 1910.—Justo Martínez.

R. al núm. 3.468

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Navia

D. José Martínez y F. Presno, Alcalde-Presidente del mismo.

Hago saber: Que para la forma-

ción del apéndice al amillaramiento, el cual ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del año próximo venidero, los que deban sufrir alteración en su riqueza imponible por virtud de traslaciones de dominio ó colonia, están obligados á presentar las oportunas instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del mes actual; en la inteligencia de que habrán de ser desestimadas las que tengan fecha posterior, como igualmente las que no se hallen en legal forma justificadas.

Navia 10 de Mayo de 1910.—José Martínez.

R. al núm. 3.464

Alcaldía de Sobrescobio

Debiendo procederse á la formación de los apéndices á los amillaramientos que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana para el año próximo de 1911, los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán sus instancias ante esta Junta pericial, dentro del presente mes, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado á la Hacienda los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sobrescobio 11 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Nicanor Armayor.

R. al núm. 3.470

Alcaldía de Illas

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1911, se advierte á los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alta ó baja en su riqueza, acudan á esta Secretaría durante el mes de Mayo próximo, previniéndoles que deben venir acompañados de los documentos necesarios, no admitiendo ninguno que no tenga la nota de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Illas, 30 de Abril de 1910.—El Alcalde, José Rodriguez.

R. al núm. 3.471

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Excmo. Audiencia de Oviedo,

Certifico: Que en el pleito de que se hará merito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo, á treinta de Abril de mil novecientos diez.—En los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía que pende en grado de apelación ante la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial de Oviedo, procedentes del Juzgado de primera instancia de Belmonte y seguido entre partes, de la una como demandante D. Antonio Alonso Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Saliencia, término municipal de Somiedo, como Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo, representado por el Procurador D. Silvino Grand y

defendido por el Abogado D. Marcelino Tarpiello, y de la otra como demandados D. Francisco Fernandez Arias y Rozada, Presidente de la Junta administrativa de Riello y Coañana, y D. José Lorenzo Suarez, Presidente á su vez de la Junta administrativa de Barrio y Cuña, en el concejo de Teverga, apelantes, representados por el procurador D. Justo Fernandez Rua y defendidos por el Abogado D. Leopoldo Sousa, y D. Valentin Miranda Colado como Síndico del Ayuntamiento de aquel referido concejo, representado por su rebeldía por los estrados del Tribunal sobre mancomunidad para el aprovechamiento de pastos.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos sin hacer especial condena de costas de esta segunda instancia la sentencia que en siete de Noviembre del año de mil novecientos siete dictó el Juez de primera instancia de Belmonte por la que se condenó á los demandados D. Francisco Fernandez Rozada, Presidente de la Junta Administrativa de Riello y Coañana; D. José Lorenzo Suarez, Presidente de la de Barrio y Cuña, y D. Valentin Miranda Colado, Síndico del Ayuntamiento de Teverga, rebelde en estos autos, declarando:

Primero: Que los vecinos del pueblo de Saliencia, Barrio, Riello y Coañana tienen mancomunidad de pastos para sus ganados en las zonas y terrenos de sus respectivos términos que, con los nombres de facería, se describen en la escritura de catorce de Octubre de mil setecientos sesenta y uno, y hecho segundo de la demanda con la facultad de cerrar todos los años los vecinos de Saliencia los terrenos de la Mortera afectos á la comunidad, quedando las mojoneras antiguas de la facería en la forma que se indica en la escritura de trece de Octubre de mil ochocientos doce.

Segundo: que los vecinos de Barrio, Cuña, Riello y Coañana, solo pueden llevar ganados á los términos de Saliencia afectos á la comunidad ó facería, guardándolos con palo, pastor, perro y bocina durante el día, sin que pueda tenerlos por la noche ó amajardarlos en los expresados terrenos; y

Tercero: que los terrenos denominados la Mesa y demás de los términos de Saliencia no comprendidos en la facería ó zona afecta á la mancomunidad que queda descrita con referencia á la escritura de catorce de Octubre de mil setecientos sesenta y uno, no están sujetos á la servidumbre de pastos para los ganados de los vecinos de Riello, Barrio, Cuña y Coañana y demás pueblos del concejo de Teverga; condenó así bien á los vecinos de los cuatro pueblos á que se abstengan de llevar ganados á los terrenos de los términos de Saliencia afectos á la mancomunidad y de mantenerlos en ellos sin estar guardados con pastor, perro, palo y bocina y amajardar ó pernoctar en dichos términos en forma alguna, á que igualmente se abstengan dichos vecinos de llevar sus ganados ni aprovechar en forma alguna los terrenos de los términos de Saliencia no comprendidos en la facería ó mancomunidad, y á los demás vecinos del concejo de Teverga á que se abstengan igualmente de aprovechar con sus ganados ni en otra forma terreno alguno de los términos antes dichos de Saliencia, no haciendo especial condenación de costas y teniendo por ilegítimos, ineficaces é

inadmisibles los documentos presentados con el escrito de conclusión por los demandados.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don Valentín Miranda Colado, Síndico del Ayuntamiento de Teverga, y devolviéndose los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Gay y Thomas.—Roque Pizarro.—Lucinio Martínez.—Jorge R. de Buetamante.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Roque Pizarro y Coello el día de hoy que certifico.

Oviedo treinta de Abril de mil novecientos diez.—Licenciado Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, seis de Mayo de mil novecientos diez.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3 431

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia de esta Ciudad.

Hago saber: Que en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre pago de pesetas, propuesta por el procurador D. Celso Gomez, á nombre de D. Francisco Fernandez Perez, vecino de esta capital, contra D. Arturo Lopez y Suarez, por sí y como representante de su hijo D. Tomás Lopez de Alvaré, hoy en ejecución de sentencia, se embargaron los efectos siguientes.

1 Varias piezas sueltas y descabaladas envueltas en un papel, cincuenta pesetas.

2 Estuche de pendientes é imperdible de oro, cuarenta pesetas.

3 Pulsera serpiente de coral y oro, quince idem.

4 Sortija de señora, de esmalte y cinco brillantes, doscientas cincuenta idem.

5 Alfiler de corbata de perla, doscientas idem.

6 Sortija de brillantes y zafiro, ciento setenta y cinco idem.

7 Alfiler de corbata de brillantes y perlas con dos sujetadores, cuatrocientas idem.

8 Pendientes orlas de brillantes, cuatrocientas idem.

9 Estuche de marfil con dos solitarios, tresmil idem.

10 Imperdible de brillantes y rubí, mil idem.

11 Pendientes orlas de brillantes y perlas y un imperdible tira de brillantes, ochocientas idem.

12 Un par de creollas y un imperdible de perlas y turquesas, treinta y cinco idem.

13 Reloj de oro grabado, ciento cincuenta idem.

14 Id. id. guilloché, ochenta idem.

15 Reloj de señora, de oro y perlas, cuarenta idem.

16 Pulsera de oro y rosas, con una inscripción de diamantes, cien idem.

17 Rosario de oro con su caja, ciento cincuenta idem.

18 Pulsera é imperdible, seiscientas idem.

19 Cadena y medalla de oro, ciento sesenta idem.

20 Botonadura de oro, cien idem.

21 Dije medallón de rubís y brillantes, doscientas cincuenta idem.

22 Varios objetos descabalados, doscientas idem.

23 Varios objetos antiguos de oro, cuatrocientas idem.

24 Varios objetos de plata, oro y metal, cincuenta idem.

25 Un medallón con collar de oro y brillantes, ochenta idem.

26 Imperdible de plata y diamantes, veinticinco idem.

27 Sortija de brillantes y rubís, veinticinco idem.

28 Idem de un brillante y dos perlas, cien idem.

Importa la suma total de estas alhajas la cantidad de ocho mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

En providencia del día de ayer se acordó sacar en pública subasta los referidos objetos, la cual tendrá lugar el día veintisiete del actual, hora de las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para lo cual se anuncia por edictos en el sitio público de costumbre y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo advertir que los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que suma el tipo para la subasta.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Oviedo á cinco de Mayo de mil novecientos diez.—Juan F. Santurio.—Por su mandado, Angel Cabal.

R. al núm. 3.348.

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTO EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SALA, Pedro, vecino de Gijón; comparecerá el día 24 del actual, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio por jurados en causa por expendición de moneda falsa.

3.472

LOPEZ, Esteban, (a) Cacahaés, vecino que fué de esta ciudad; comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Oviedo á declarar en causa por lesiones á Eladio Fernandez.

3.450

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GIL MORENO, Juan, natural de Casla, provincia de Segovia, de 68 años de edad, viudo, cesante, vecino de Madrid, calle Jacometrezo, número 6, 3.º, hoy ausente en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo á responder en sumario que se le sigue por estafa.

3.474

VALDES CASTRO, José, (a) Pintarueques, de quince años de edad, soltero, hijo de Joaquin y Ramona, de estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color blanco, vecino que fué de esta villa; comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue por sustracción

3.453

SUAREZ MARTINEZ, Santiago, natural de Robellada, Cangas de Onis, de 28 años de edad, casado con Aurora Remis, labrador, residió últimamente en Robellada; comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción del Distrito del Oeste de Santander, á responder en causa que se le sigue por infracción de la Ley de emigración.

3.349

ADUANA DE GIJON

ANUNCIO

No habiéndose presentado persona alguna para reclamar la consignación de 110 sacos marca M, peso bruto 8.949 kilogramos maiz, conducidos á este puerto por el vapor alemán «Feronia», procedente de Amberes, entrado en este puerto el 11 de Marzo último, y habiendo sido declarado el abandono, se anuncia al público para que el que se considere consignatario justifique su derecho ante esta Aduana en el plazo de 20 días, á contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Gijón 27 de Abril de 1910.—El Administrador.

3-3

R. al núm. 3.311

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

MIERES

En poder de D. José Fernández Castañón, vecino de Cortina (Figaredo), se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daños en fincas

particulares y tiene las señas siguientes:

Color castaño oscuro, alzada seis cuartas y una pulgada, crin y cola por recortar, herrado de las cuatro patas, tiene dos costillas hundidas en el lado izquierdo.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlo, previo el pago de los gastos y daños causados; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 7 de Mayo de 1910.—El Alcalde, P. Fernández.

R. al núm. 3.404—4

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía general de Productos Químicos del Aboño, Gijón

El Consejo de Administración de la Compañía de Productos Químicos del Aboño ha acordada convocar á Junta general extraordinaria de señores Accionistas, la cual deberá celebrarse el treinta de Mayo de 1910 á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Gumersindo Azcárate, núm. 3.

Orden del día

1.º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.º Reforma de los Estatutos á fin de amoldarlos á todas las necesidades de las liquidaciones, determinar la facultad de la Comisión liquidadora y nombrar ésta.

3.ª Cesión ó venta de los bienes sociales, ó su adjudicación en pago.

Deberán acudir á esta Junta la parte de capital y el número de accionistas que determina el artículo 168 del Código de Comercio.

Tienen derecho de asistencia los que sean propietarios de 20 acciones por lo menos, que deberán depositar con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta en el domicilio social, en las Sucursales del Banco de España ó en cualquier Establecimiento ó Casa de Banca.

Gijón 10 de Mayo de 1910.—El Presidente, Estanislao de Urquijo.

4-4

Sociedad General de Ferrocarriles Vascoasturiana

En cumplimiento del artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes de Mayo, á las once de la mañana, en su domicilio social en Oviedo, calle de Jovelanos, con el fin de someter á su aprobación el balance y cuentas correspondientes al pasado ejercicio de 1909, las cuales, con sus comprobantes, estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad para su examen por los Sres. Accionistas todos los días laborables, á las horas de 10 á 13 y de las 16 á las 18.

Para ejercer el derecho de asistencia es preciso ser Accionista y depositar en la Caja de la Sociedad, con veinticuatro horas de anticipación á la celebración de la Junta, un minimum de 10 acciones, ó los resguardos originales de su depósito en el Banco de España ó Sucursales, Crédito de la Unión Minera de Bilbao, ó en los Bancos del «Comercio», «Vizcaya», «Bilbao», «Asturiano» y «Gijón».

Oviedo 13 de Mayo de 1910.—El Consejero-Secretario, Luis Vereterra.

3-3